

EXPOSICION DE MOTIVOS

“POR EL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE BUCARAMANGA PARA EL OTORGAMIENTO DE UN COMODATO”

Me permito presentar a consideración del Honorable Concejo Municipal este proyecto de acuerdo, el cual tiene como objetivo la realización un COMODATO con la **CORPORACION PARQUES RECREATIVOS DE BUCARAMANGA - RECREAR**, con personería jurídica No. 566 de 1.981 de la Gobernación de Santander, identificada con NIT No. 890-208-571-8, la cual es una entidad privada sin ánimo de lucro, con el propósito de dar alcance a lo consagrado en los artículos 52, de la Constitución Política de Colombia.

Que desde hace más de diez años, el municipio de Bucaramanga ha entregado a la **CORPORACION PARQUES RECREATIVOS DE BUCARAMANGA – RECREAR**, en la modalidad de contrato de Comodato el bien inmueble ubicado en Provenza, en la Carrera 23 número 110-35 de la ciudad de Bucaramanga, destinado al funcionamiento exclusivo de Parque Recreativo, cumpliendo a la fecha con el objeto del Contrato de Comodato, con gran aceptación y excelentes resultados, prestando un servicio a la comunidad de este sector de Bucaramanga, por lo cual se requiere que a través de esta CORPORACION, se continúe prestando este servicio de Recreación.

El mencionado Contrato de Comodato, se encuentra vencido por lo que se hace necesaria su renovación mediante una nueva autorización al señor Alcalde Municipal, acogiéndose a lo establecido en el artículo 38 de la Ley 9ª de 1989.

Teniendo en cuenta lo anterior, se requiere autorizar al señor Alcalde Municipal para que entregue a La **CORPORACION PARQUES RECREATIVOS DE BUCARAMANGA – RECREAR**, con NIT 890-208-571-8, a título de **COMODATO** por el término de cinco (5) años, el bien inmueble ubicado en Provenza, en la Carrera 23 número 110-35 de la ciudad de Bucaramanga, con folio de matrículas inmobiliarias No. 300-15308 y No Predial 010401350001000, con un área aproximada de 5.949,86 metros cuadrados, que forma parte de un predio de mayor extensión, según Escrituras Públicas No 2.779 del 31 de Agosto de 1967, Otorgada en la Notaría Segunda del Circulo de Bucaramanga, y registrada en la Oficina de Instrumentos Públicos de Bucaramanga el 11 de Septiembre de 1967.

Cordialmente,

FERNANDO VARGAS MENDOZA

Alcalde de Bucaramanga

Reviso Aspectos Técnicos y Administrativos:

MARISOL OLAYA RUEDA
Directora Defensoría del Espacio Público

ISABEL BAUTISTA GÓMEZ
Técnico Operativo

MARY LUZ ANDRADE GÓMEZ
Contratista – Abogada

Reviso Aspectos Jurídicos:

MYRIAM ELIZABETH RIQUELME PASSOW
Jefe Oficina Asesora Jurídica

PROYECTO DE ACUERDO No.

()

“POR EL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE BUCARAMANGA PARA EL OTORGAMIENTO DE UN COMODATO”

EL CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

En uso de sus atribuciones legales, y en especial las que confiere el artículo 313 de la Constitución Política y la Ley 489 de 1998 y

CONSIDERANDO:

- a) Que corresponde al Cabildo Municipal propender por el desarrollo de la comunidad y por la protección y ejecución de los postulados Constitucionales.
- b) Que es deber del Concejo Municipal velar y propender por mejorar la calidad de vida de los ciudadanos residentes en el Municipio de Bucaramanga.
- c) Que de conformidad con el artículo 38 de la Ley 9 de 1.989, “Las entidades públicas no podrán dar en comodato sus inmuebles sino únicamente a otras entidades públicas, sindicatos, cooperativas, asociaciones y fundaciones que no repartan utilidades entre sus asociados o fundadores ni adjudiquen sus activos en el momento de su liquidación a los mismos, juntas de acción comunal, fondos de empleados y las demás que puedan asimilarse a las anteriores, y por un término máximo de cinco (5) años, renovables...”
- d) Que según lo dispuesto en el artículo 52 de la constitución política de Colombia, el deporte y la recreación, forman parte de la educación y constituyen gasto público social. De igual forma se reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre.

El Estado fomentará estas actividades e inspeccionará, vigilará y controlará las organizaciones deportivas y recreativas cuya estructura y propiedad deberán ser democráticas.
- e) Que en el inmueble de propiedad del Municipio, ubicado en Provenza en la Carrera 23 número 110-35 de la ciudad de Bucaramanga, funciona actualmente un parque recreativo, el cual es administrado por la CORPORACION PARQUES RECREATIVOS DE BUCARAMANGA – RECREAR, con NIT 890-208-571-8, en debida forma con excelentes resultados, para la comunidad de Bucaramanga.
- f) Que el CONTRATO DE COMODATO en mención, se encuentra vencido y la representante legal de RECREAR ha solicitado la renovación del mismo, con el fin que allí continúe funcionando el parque recreativo RECREAR, que hasta el momentos y desde hace más de diez años viene funcionando.

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO: Autorizar al Alcalde de Bucaramanga para que entregue a titulo de Comodato por el término de cinco (5) años renovables, a la CORPORACION PARQUES RECREATIVOS DE BUCARAMANGA – RECREAR, con NIT 890-208-571-8 y personería Jurídica conferida mediante Resolución No. 566 de 1.981 de la Gobernación de Santander, el bien inmueble de propiedad del Municipio de Bucaramanga, ubicado en Provenza, en la Carrera 23 número 110-35 de Bucaramanga, con folios de matrícula inmobiliaria No. 300-15308 y No. Predial 010401350001000, que forma parte de un predio de mayor extensión, con un área aproximada de 5.949,86 metros cuadrados, según Escritura Públicas No 2.779 del 31 de Agosto de 1967, Otorgada en la Notaría Segunda del Circulo de Bucaramanga; No 2427 del 17 de Septiembre de 1945, de la Notaría Segunda del Circulo de Bucaramanga, y registra en la Oficina de Instrumentos Públicos el 11 de Septiembre de 19967, cuyos linderos son: **POR EL NORTE:** En línea quebrada en extensión de 83.16 metros con el Colegio Básico Provenza predio del cual se segrega; **POR EL ORIENTE:** En extensión de 73.69 metros con zona parque uno de propiedad de la Corporación de la Meseta de Bucaramanga; **POR EL SUR:** En extensión de 71.32 metros con herederos de Constantino Rueda y **POR EL OCCIDENTE:** En extensión de 77.71 metros con la carrera veintitrés (23).

ARTICULO SEGUNDO: El Predio que se entrega a titulo de COMODATO, se destinará exclusivamente al funcionamiento del PARQUE RECREATIVO del Barrio Provenza.

ARTICULO TERCERO: Los gastos tales como, mantenimiento, pago de servicios públicos, pago de materiales, mano de obra, remodelación o reformas, entendiéndose éstas como reparaciones locativas y los demás a que haya lugar para el debido mantenimiento del inmueble, objeto del COMODATO en el transcurso del mismo, estarán a cargo de la CORPORACION PARQUES RECREATIVOS DE BUCARAMANGA – RECREAR, y quedarán de propiedad del municipio de Bucaramanga, sin que deba pagar valor alguno por éstas.

ARTICULO CUARTO: La CORPORACION PARQUES RECREATIVOS DE BUCARAMANGA – RECREAR, se compromete a dar estricto cumplimiento a la Ley 1209 de 2008, sobre el manejo de las piscinas, so pena, de dar lugar a la terminación unilateral con justa causa por parte del EL MUNICIPIO

ARTICULO QUINTO: En caso de incumplimiento de sus obligaciones o en el evento que la CORPORACION PARQUES RECREATIVOS DE BUCARAMANGA – RECREAR, cambie de nombre o desaparezca o sea intervenida legalmente o en cualquier forma o cambie la destinación del inmueble, así como al vencimiento del contrato de Comodato, el Municipio recobrará plenamente el uso y goce del predio incluidas las mejoras y reformas o construcciones ejecutadas por el Comodatario, sin que por estas deba reconocer valor alguno ni indemnización a favor de la CORPORACION PARQUES RECREATIVOS DE BUCARAMANGA – RECREAR.

ARTICULO SEXTO: Para la legalización del Contrato de COMODATO, es requisito su protocolización a través de Escritura Pública y correspondiente Registro en la Oficina de Instrumentos Públicos, cumpliendo los parámetros señalados por la ley, siendo de cargo de la CORPORACION PARQUES RECREATIVOS DE BUCARAMANGA – RECREAR, todos los gastos a que haya lugar para dicho efecto.

ARTICULO SEPTIMO: Una vez se legalice la correspondiente Escritura Pública, La CORPORACION PARQUES RECREATIVOS DE BUCARAMANGA – RECREAR, deberá constituir en

una Compañía de Seguros legalmente autorizada en el País, una garantía que ampare el bien objeto del contrato contra todo riesgo, por el valor de reposición del bien y por un término igual a la duración del Comodato.

ARTICULO OCTAVO: CLÁUSULA DE INDEMNIZACION: De acuerdo al Artículo 6 del decreto 4828 del 2008, La CORPORACION PARQUES RECREATIVOS DE BUCARAMANGA – RECREAR, se obliga a mantener libre al MUNICIPIO de cualquier daño o perjuicios originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o las de sus contratistas, subcontratistas o dependientes, en el cumplimiento del presente contrato.

ARTICULO NOVENO: El presente Acuerdo rige a partir de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Cordialmente,

FERNANDO VARGAS MENDOZA
Alcalde Municipal de Bucaramanga

Reviso Aspectos Técnicos y Administrativos: **MARISOL OLAYA RUEDA**
Directora Defensoría del Espacio Público

ISABEL BAUTISTA GÓMEZ
Técnico Operativo

MARY LUZ ANDRADE GÓMEZ
Contratista – Abogada

Reviso Aspectos Jurídicos: **MYRIAM ELIZABETH RIQUELME PASSOW**
Jefe Oficina Asesora Jurídica

CONTRATO DE COMODATO

Compareció, el Doctor **FERNANDO VARGAS MENDOZA**, varón, mayor de edad, domiciliado en Bucaramanga, identificado con la cedula de ciudadanía número 13.835.761 expedida en Bucaramanga, quien obra en nombre y representación de **MUNICIPIO DE BUCARAMANGA**, Nit 890.201.222.0, en su ciudad de ALCALDE MUNICIPAL, debidamente posesionado mediante escritura pública número tres mil doscientos sesenta y nueve (3.269) y fecha treinta y uno (31) de diciembre de dos mil siete (2007) otorgada en la Notaria Novena de Bucaramanga, todo lo cual acredita con copia de la mencionada escritura y certificación de fecha 13 de Agosto de 2.008, expedida por la Subsecretaria Administrativa, documentos que presenta para agregar al protocolo y su contenido insertarlo en las copias que de este instrumento se expidan, y dijo: **PRIMERO:** Que En el carácter antes mencionado otorga a título de comodato, por el término de cinco (5) años prorrogables, a favor de la CORPORACION DE PARQUES RECREATIVOS DE BUCARAMANGA- RECREAR, Sigla: RECREAR; con personería jurídica No. 566 de 1.981 de la Gobernación de Santander, identificada con NIT No. 890-208-571-8, entidad privada sin ánimo de lucro, representada en este acto por la doctora DORYS ALVARADO RODRIGUEZ, mujer, mayor de edad, de esta vecindad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 63.274.376 expedida en Bucaramanga, en su condición de Representante Legal, ubicado en el Barrio los Colorados, vereda san Ignacio, de la ciudad de Bucaramanga, el cual cuenta con área aproximada de 6.409.91 metros cuadrados, cuyos linderos son: **POR EL NORTE:** En extensión de 53 mts con el predio 000200010795000. **POR EL SUR:** En 51.03 mts con la calle 57; **POR EL ORIENTE:** En línea quebrada en extensión de 161.60 mts con los predios 000200010764000 y 000200010845000; y **POR EL OCCIDENTE:** En línea quebrada en extensión de 111.62 mts con el predio 000200010795000 y con el predio del cual se segrega.. ---**PARAGRAFO UNO:** El inmueble dado en comodato por el presente instrumento se identifica con el folio de matrícula inmobiliaria No 300-94136 y No. Predial 000200010078000. --- **PARAGRAFO DOS:** El inmueble dado en comodato fue adquirido por el municipio de Bucaramanga según consta en la Escritura Pública No. según Escritura Pública No. 2.611 del 25 de Junio de 1.993, otorgada en la Notaría Séptima del Círculo de Bucaramanga. --- **SEGUNDO:** Que el lote de terreno y las edificaciones allí construidas que por medio del presente instrumentos se otorga un comodato a favor de la CORPORACION DE PARQUES RECREATIVOS DE BUCARAMANGA- RECREAR, se encuentra ubicado en la dirección antes descrita. --- **TERCERA:** Que el área de terreno y las edificaciones allí construidas que por medio de este instrumento se otorga en comodato a la CORPORACION DE PARQUES RECREATIVOS DE BUCARAMANGA- RECREAR, debe destinarse exclusivamente para el funcionamiento exclusivo del parque recreativo del barrio Los Colorados. ---**CUARTO:** Las mejoras y reparaciones locativas entendiéndose estas como mantenimiento, pago de materiales, mano de obra, remodelación, que se ejecuten sobre el inmueble objeto del COMODATO en el transcurso del mismo serán propiedad del Municipio de Bucaramanga, quedando LA CORPORACION PARQUES RECREATIVOS DE BUCARAMANGA – RECREAR, obligada a realizar por su cuenta y riesgo todas aquellas necesarias para la conservación del inmueble. **PARAGRAFO:** LA CORPORACION PARQUES RECREATIVOS DE BUCARAMANGA – RECREAR, se compromete a dar estricto cumplimiento a la Ley 1209 de 2008, sobre el manejo de las piscinas, so pena, de la terminación unilateral justificada, del contrato de comodato --- **QUINTO:** LA CORPORACION PARQUES RECREATIVOS DE BUCARAMANGA – RECREAR, no podrá cambiar la destinación del predio que recibe en Comodato, so pena que este se revierta al municipio de conformidad con lo establecido por el Honorable Concejo de Bucaramanga. --- **SEXTO:** En caso de incumplimiento de sus obligaciones o en el evento que LA CORPORACION PARQUES

RECREATIVOS DE BUCARAMANGA – RECREAR, cambie de nombre, desaparezca, sea intervenida legalmente o en cualquier forma, cambie la destinación del inmueble o al vencimiento del presente contrato de comodato, el Municipio recobrara plenamente la propiedad incluidas las mejoras y reformas o construcciones ejecutadas por el comodatario sin que medie o cause valor alguno o indemnización a cargo del Municipio y a su favor. --- **SEPTIMO:** El Comodatario se compromete a cumplir con todas las obligaciones que en su calidad le atribuye el Código Civil Colombiano. --- **OCTAVO: CLÁUSULA DE INDEMNIZACION:** De acuerdo al Artículo 6 del decreto 4828 del 2008, La CORPORACION PARQUES RECREATIVOS DE BUCARAMANGA – RECREAR, se obliga a mantener libre al MUNICIPIO de cualquier daño o perjuicios originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o las de sus contratistas, subcontratistas o dependientes, en el cumplimiento del presente contrato. --- **NOVENO:** Los gastos notariales que demande la presente escritura correrán a cargo de LA CORPORACION PARQUES RECREATIVOS DE BUCARAMANGA – RECREAR. --- **DECIMO:** Conjuntamente con este instrumento se protocoliza el plano correspondiente al área que se entrega en Comodato.---

LOS OTORGANTES

FERNANDO VARGAS MENDOZA
C.C. 13.835.761 expedida en Bucaramanga

DORYS ALVARADO RODRIGUEZ
C.C. 63.274.376 expedida en Bucaramanga

NOTARIO